



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: "Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPEDEP)". **Marzo 2016**
Auditoría Ejecutor: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-GUACHINANGO/2014 H. Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco. **Ejercicio 2013**

Observación Número: 3.....ADM-FIN **Monto Observado:** No Cuantificable

Incumplimiento a la Normatividad Aplicable al Programa.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Guachinango, se aprobaron recursos por un monto de \$1'500,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación con empedrado ahogado en concreto de calles Escobedo y 5 de Febrero entre calles Reforma y José María Galindo, calle 24 de Febrero entre calle Allende y Constitución; calle Venustiano Carranza entre calle Independencia y calle José María Mercado.	\$1'500,000.00	\$1'500,000.00
TOTAL	\$1'500,000.00	\$1'500,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-GUACHINANGO/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Guachinango.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la documentación comprobatoria del gasto carece de la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013, al igual que toda la papelería carece de la leyenda "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Recomendación Correctiva:

I.- Deberá presentar la documentación comprobatoria en original o copia certificada, la cual deberá contener la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013".

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Guachinango inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Guachinango), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: "Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPEDEP)".
Auditoría Ejecutor: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-GUACHINANGO/2014
H. Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco.

Marzo 2016

Ejercicio 2013

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 1 **Oficio de Solicitud de Descargo:** 139 Expediente 2.20/2015

Documentación Presentada:

Mediante oficio número 139 Expediente 2.20/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, dirigido al Contralor del Estado y firmado por la C. Laura Cruz Topete, Presidente Municipal de Guachinango, Jalisco, envían diversa documentación a este Órgano Estatal de Control con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de la auditoría al Programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP) ejercicio presupuestal 2013 realizada a ese Municipio misma que se menciona a continuación:

- Legajo de copias certificadas consistente en la documentación comprobatoria debidamente sellada con la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013" y "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".
- Oficio 05/2015 de fecha 06 de enero de 2015.
- Oficio 05/2015 Preventivo de fecha 26 de febrero de 2015.
- Oficio 06/2015 Preventivo de fecha 26 de febrero de 2015.
- Oficio SIND-0016/2015 de fecha 04 de febrero de 2015.
- Oficio SIND-0017/2015 de fecha 04 de febrero de 2015.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada		
Observado	No Cuantificable	Solventado	No Cuantificable	Pendiente
				0

Comentario:

Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Guachinango, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, se pudo constatar que la documentación comprobatoria del gasto se encuentra debidamente sellada con la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013" y "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: "Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPEDEP)". **Marzo 2016**
Auditoría Ejecutor: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-GUACHINANGO/2014 **Ejercicio 2013**
H. Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco.

En relación al punto II, considerando la omisión, se dio inicio del procedimiento administrativo en contra del servidor público presunto responsable.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anteriormente señalado esta recomendación se considera **solventada**.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario

En base a la revisión de la documentación presentada, se presenta el oficio 05/2015 Preventivo y 06/2015 Preventivo ambos de fecha del 26 de febrero de 2015, dirigidos al Arq. Francisco Javier Santiago Castro, Director de Obras Públicas e Ing. José Manuel García Soltero, Tesorero Municipal, firmados por la C. Laura Cruz Topete Presidente Municipal y Lic. Gerardo Mercado Mora, Contralor Municipal, en los cuales se les pide mejorar la ejecución de los programas y supervisión de las obras públicas, para garantizar en todo momento el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, para mejorar la administración control y ejecución de cualquier programa, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar este tipo de observaciones.

Por lo anteriormente expuesto esta recomendación se considera **Solventada**.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida

L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2016

Programa: "Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPEDEP)".
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-GUACHINANGO/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco. **Ejercicio 2013**

Observación Número: 2.....ADM-FIN **Monto Observado:** No Cuantificable

Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Guachinango, se aprobaron recursos por un monto de \$1'500,000.00, de conformidad con la tabla siguiente::

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación con empedrado ahogado en concreto de calles Escobedo y 5 de Febrero entre calles Reforma y José María Galindo, calle 24 de Febrero entre calle Allende y Constitución; calle Venustiano Carranza entre calle Independencia y calle José María Mercado.	\$1'500,000.00	\$1'500,000.00
TOTAL	\$1'500,000.00	\$1'500,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-GUACHINANGO/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Guachinango.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se presentaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de Guachinango deberá presentar copia certificada de los informes trimestrales y su acuse de recibido.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Guachinango inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Guachinango), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: "Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPEDEP)".
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-GUACHINANGO/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco.

Marzo 2016

Ejercicio 2013

Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 1 **Oficio de Solicitud de Descargo:** 139 Expediente 2.20/2015

Documentación Presentada:

Mediante oficio número 139 Expediente 2.20/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, dirigido al Contralor del Estado y firmado por la C. Laura Cruz Topete, Presidente Municipal de Guachinango, Jalisco, envían diversa documentación a este Órgano Estatal de Control con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de la auditoría al Programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP) ejercicio presupuestal 2013 realizada a ese Municipio misma que se menciona a continuación:

- Oficio 061 Expediente 08/2014 sin fecha.
- Oficio 004 Expediente 08/2015 de fecha 21 de enero de 2015.
- Oficio 05/2015 de fecha 06 de enero de 2015.
- Oficio 05/2015 Preventivo de fecha 26 de febrero de 2015.
- Oficio 06/2015 Preventivo de fecha 26 de febrero de 2015.
- Oficio SIND-0016/2015 de fecha 04 de febrero de 2015.
- Oficio SIND-0017/2015 de fecha 04 de febrero de 2015.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada		
Observado	No Cuantificable	Solventado	No Cuantificable	Pendiente
				0

Comentario:

Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Guachinango, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, no se adjunta la información completa que dé respuesta a la recomendación correctiva, es decir, no se presentaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Programa:

"Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPEDEP)".

Marzo 2016

Auditoría

AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-GUACHINANGO/2014

Ejercicio 2013

Ejecutor

H. Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco.

recursos federales transferidos a las entidades federativas.

En relación al punto II, considerando la omisión, se dio inicio del procedimiento administrativo en contra del servidor público presunto responsable.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anteriormente señalado esta recomendación se considera **solventada**.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario

En base a la revisión de la documentación presentada, se presenta el oficio 05/2015 Preventivo y 06/2015 Preventivo ambos de fecha del 26 de febrero de 2015, dirigidos al Arq. Francisco Javier Santiago Castro, Director de Obras Públicas e Ing. José Manuel García Soltero, Tesorero Municipal, firmados por la C. Laura Cruz Topete Presidente Municipal y Lic. Gerardo Mercado Mora, Contralor Municipal, en los cuales se les pide mejorar la ejecución de los programas y supervisión de las obras públicas, para garantizar en todo momento el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, para mejorar la administración control y ejecución de cualquier programa, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar este tipo de observaciones.

Por lo anteriormente expuesto esta recomendación se considera **Solventada**.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida

L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2016

Programa: "Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPEDEP)".
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-GUACHINANGO/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco.

Ejercicio 2013

Observación Número: 1.....ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a los requerimientos de Información y/o documentación.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de Guachinango, se aprobaron recursos por un monto de \$1'500,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Pavimentación con empedrado ahogado en concreto de calles Escobedo y 5 de Febrero entre calles Reforma y José María Galindo, calle 24 de Febrero entre calle Allende y Constitución; calle Venustiano Carranza entre calle Independencia y calle José María Mercado.	\$1'500,000.00	\$1'500,000.00
TOTAL	\$1'500,000.00	\$1'500,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-GUACHINANGO/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Guachinango.

Con relación al oficio 2571/DGVCO/DAOC/2014, de fecha 25 de julio de 2014, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, en el cual se solicita el original o copia certificada de la documentación relacionada en el anexo al oficio citado, a continuación se señala la documentación que no fue proporcionada a los auditores actuantes:

- Acta de entrega recepción de las obras.

Recomendación Correctiva:

I.- El Ayuntamiento de Guachinango deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación faltante.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Guachinango inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Guachinango), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Marzo 2016

Programa: "Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPEDEP)".
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-GUACHINANGO/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco.

Ejercicio 2013

Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 1

Oficio de Solicitud de Descargo: 139 Expediente 2.20/2015

Documentación Presentada:

Mediante oficio número 139 Expediente 2.20/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, dirigido al Contralor del Estado y firmado por la C. Laura Cruz Topete, Presidente Municipal de Guachinango, Jalisco, envían diversa documentación a este Órgano Estatal de Control con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de la auditoría al Programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP) ejercicio presupuestal 2013 realizada a ese Municipio misma que se menciona a continuación:

- Oficio 07 Expediente 2.20/2015 de fecha 26 de febrero de 2015.
- Oficio 05/2015 de fecha 06 de enero de 2015.
- Oficio 05/2015 Preventivo de fecha 26 de febrero de 2015.
- Oficio 06/2015 Preventivo de fecha 26 de febrero de 2015.
- Oficio SIND-0016/2015 de fecha 04 de febrero de 2015.
- Oficio SIND-0017/2015 de fecha 04 de febrero de 2015.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Solventada

Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar	Pendiente	
					0

Comentario:

Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Guachinango, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, se adjunta el oficio 07 Expediente 2.20/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, en el cual manifiestan que el Acta de Entrega Recepción de las obras fue proporcionada en tiempo y forma dentro del plazo otorgado dentro del Acta de Sitio levantada en su momento, dicho documento se entregó con el oficio número 166, Expediente 6.8/2014 y se le dio ingreso con el folio 142806 para lo cual se anexa una Nota Informativa en la que se enlista la entrega del Acta de Entrega Recepción.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: "Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPEDEP)". **Marzo 2016**
Auditoría Ejecutor: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-GUACHINANGO/2014 **Ejercicio 2013**
H. Ayuntamiento de Guachinango, Jalisco.

En relación al punto II, se dio inicio del procedimiento administrativo en contra del servidor público presunto responsable.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anteriormente señalado esta recomendación se considera **solventada**.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario

En base a la revisión de la documentación presentada, se presenta el oficio 05/2015 Preventivo y 06/2015 Preventivo ambos de fecha del 26 de febrero de 2015, dirigidos al Arq. Francisco Javier Santiago Castro, Director de Obras Públicas e Ing. José Manuel García Soltero, Tesorero Municipal, firmados por la C. Laura Cruz Topete, Presidente Municipal y Lic. Gerardo Mercado Mora, Contralor Municipal, en los cuales se les pide mejorar la ejecución de los programas y supervisión de las obras públicas, para garantizar en todo momento el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, para mejorar la administración control y ejecución de cualquier programa, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar este tipo de observaciones.

Por lo anteriormente expuesto esta recomendación se considera **solventada**.

Por el Órgano Estatal de Control

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y
Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván
Pedroza
Directora de Área de Obra
Convenida

L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado